

**ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON
MOTIVO DE CONOCER LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA
“SERVICIO DE ESPACIO PAGADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS”
DE REFERENCIA NO. PPS-CCC-PEPB-2022-0001**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de presidente de comité de compras; la señora el señor **Joel José Soto Lithgow**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Financiero; el señor **Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Jurídico; el señor **Amaury Rodríguez Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director de Planificación; quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

También como invitadas participaron las señoras **Katherine Brito** y **Licelotte Tejeda**, en su calidad de Encargada y Coordinadora del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, respectivamente.

Una vez reunido el Comité, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es:

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Henry Ernesto Veras Pérez**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, y procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

APROBAR. si procede, la adjudicación del Procedimiento de Excepción por Publicidad para el Servicio Pagado en Medio de Comunicación Impresos, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, de acuerdo con el Decreto No. 377-21, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), y en atención a la siguiente documentación:

VISTO: El Requerimiento Interno elaborado por Lily Luciano, en su calidad de Encargada de Prensa, dirigido a la Licda. Katherine Brito, Encargada de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, contenido de la solicitud para la contratación de servicio de espacio pagado en medios de comunicación impresos.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada por la señora Lily Luciano, en su calidad de Encargada de Prensa del Programa Supérate, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: La Solicitud de Compra, marcada con el No. 0042 elaborado por la Licda. Katherine Brito, Encargada División de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, recibido en la Dirección Financiera, por un monto de doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y tres con 00/60 pesos dominicanos (RD\$219,383.60).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe Justificativo de Contratación de Publicidad por medio impreso realizado por Lily Luciano, Encargada de prensa de la Dirección de Comunicaciones.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y el Decreto No.543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO [1]: Que, el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

CONSIDERANDO [2]: Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO [3]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *"para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."*

CONSIDERANDO [4]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO [5]: Que el Programa Supérate debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO [6]: Que el referido reglamento también dispone que para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de la misma, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO [7]: Que en fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante Resolución, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución autorizó el uso de la referida excepción para contratación directa de colocación de publicidad en medios impresos.

CONSIDERANDO [8]: Que luego de realizar la evaluación correspondiente por parte la Dirección de Comunicaciones, en el que se hace constar que los proveedores que han enviado propuestas de publicidad, ciertamente son medios de comunicación social, que están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y que cumplen con los requerimientos necesarios para prestar servicios.

En tal sentido, El Comité de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso a los siguientes medios de comunicación social:

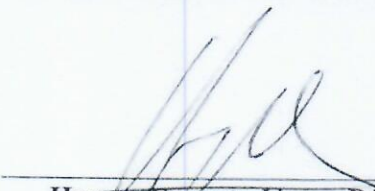
Ítems	Proveedores	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total en RDS
1	Grupo Diario Libre, S.A	Colocación de Publicidad, periódico Diario Libre, 1/4 página, B/N	UND	1	RD\$61,505.73	RD\$61,505.73
2	Editora Listín Diario, S.A	Colocación de publicidad, periódico Listín Diario, 1/2 página, B/N	UND	1	RDS110,300.27	RDS110,300.27
3	Editora Hoy, S.A.S	Colocación de publicidad, periódico Hoy, 6x7 pulgada, B/N	UND	1	RDS47,577.60	RDS47,577.60

Monto Total: RD\$219,383.60

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del Programa Supérate.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.superate.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, en su calidad de presidente suplente del Comité de Compras y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta de Adjudicación.


Henry Ernesto Veras Pérez
Subdirector y Presidente Comité Compras


Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico
En calidad de asesor del Comité de Compras


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo